

Lo que se hace público para general conocimiento, y á fin de quien se crea ser su dueño se presente en esta Alcaldía con los documentos justificativos, durante el término de treinta días, pasado el cual se venderá en pública subasta.

Ponce, 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, E. Chevalier. 3—2

Al público.—En poder de Eduardo L. Zowe se ha depositado en el... a yegua color albina.

Lo que se hace público para general conocimiento, y á fin de quien se crea ser su dueño se presente en esta Alcaldía con los documentos justificativos durante el término de treinta días, pasado el cual se venderá en pública subasta.

Ponce, Mayo 27 de 1902.—El Alcalde, E. Chevalier. 3—2

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Humacao.

Al público.—En poder del vecino Guadalupe Rivera, se encuentra depositado un potrero color azaño lucero, como de 6 1/4 alzada, de dos años de edad, crines regulares, paso trote, la uña y parte del pelo de la pata izquierda trasera blancos y con dos enredaduras en las dos patas traseras; el cual fué conducido al corralón depósito de animales por Gregorio Martínez, por haberlo encontrado suelto en una finca de la propiedad de José Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en la "Gaceta oficial", para que el que se crea dueño de dicho animal concorra á esta Alcaldía dentro del término de quince días, con los documentos que acrediten la propiedad del mismo.

Humacao, Mayo 27 de 1902.—El Alcalde, Francisco Busó Cabrera. 3—1

Alcaldía Municipal de Rincón

En sesión tenida por el Ayuntamiento en el día de ayer, fué acuerdo la emisión de cédulas ó certificados de débitos de pago de sus obligaciones pendientes en armonía con lo estatuido por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en la Ley autorizando á los Municipios para emitir dichos certificados, lo que se hace público para conocimiento de los acreedores, haciendo presente á los que deseen convertir sus deudas en las expresadas cédulas, pueden pasar por esta Secretaría á enterarse de los modelos de solicitud.

Lo que se hace público por medio de la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Rincón, Mayo 1º de 1902.—El Secretario, Antonio J. Font.—Vº Bº—El Alcalde, Plácido Polanco. 3—1

Alcaldía Municipal de Lares.

El vecino y propietario del barrio de Pilatas Don José Conrado Perez, ha participado á esta oficina de que en la noche del 24 del actual, le han sustraído de su propiedad un caballo de las sñales siguientes: el cual como de cinco años, color zaino colorado y el menudillo de la pata trasera izquierda blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lares, Mayo 31 de 1902.—Pablo Vilella. 3—1

Alcaldía Municipal de Arecibo

El día 21 de Junio de 1902, á las tres de la tarde, se adjudicarán en pública subasta las obras de construcción de una casa para dinamos, con arreglo al proyecto aprobado.

El acto tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, ante la comisión del ramo, con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero de 1883, y al pliego de condiciones económico-administrativas, que á continuación se inserta. Las condiciones facultativas y demás documentos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados por los que lo deseen.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento general.

Arecibo, Mayo 22 de 1902.—El Secretario, Melquiades Gincio.—Vº Bº—El Alcalde sustituto, Tomás Boneta.

Pliego de condiciones

económico-administrativas que, además de las facultativas, han de regir en la subasta para la construcción de una casa para dinamos.

1º El contrato se registrá por las disposiciones del Decreto de 4 de Enero de 1883 y demás vigentes, quedando desde luego los licitadores y el contratista en los respectivos casos, sometidos á los Tribunales de esta Villa en cuanto se refiera al contrato, con renuncia de todo fuero ó privilegio que pueda entorpecer la acción de dichos Tribunales y la del Ayuntamiento.

2º El tipo de la subasta es el de mil trescientos cincuenta y seis dólares ochenta y cinco centavos (\$ 1,356.85) que importa el presupuesto redactado por facultativo competente, y no se admitirán proposiciones que excedan de dicho tipo.

3º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto al pie, y contendrán el documento que acredite haberse consignado en Tesorería municipal la suma de sesenta y siete dólares ochenta y cuatro centavos (\$ 67.84) como fianza pro-

visional para tomar parte en la subasta. Esta suma se entregará al autor de la proposición aprobada, devolviéndose á los demás licitadores.

4º Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una puja verbal por término de 10 minutos, siendo la menor puja admisible la de veinte dólares (\$20).

5º Aprobado el remate, el licitador favorecido entregará en efectivo ó valores públicos, al tipo de cotización, la suma de doscientos tres dólares cincuenta y dos centavos (\$203.52), como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, verificándolo dentro del 5º día despues de notificada dicha aprobación. El importe de la fianza provisional se le admitirá á cuenta del de la definitiva.

6º El contratista contrae la obligación de construir las obras con arreglo al proyecto facultativo, empleando aparatos y materiales de la mejor calidad, según se indica en el proyecto, terminando las obras en el plazo estipulado; teniendo derecho á que el Municipio cumpla por su parte cuanto se estipule en el contrato.

7º El Ayuntamiento queda obligado á pagar al contratista, al finalizar cada mes, las obras que durante el mismo se hayan ejecutado, previa certificación del Director-facultativo de la obra. Si transcurrieren mas de dos meses desde la fecha de la certificación, sin que se verifique el pago al contratista, del importe de una certificación, tendrá derecho dicho contratista á percibir el interés del 5 por 100 anual sobre aquel importe desde la fecha en que los mencionados dos meses hayan vencido hasta que se realice el pago.

8º Si á juicio del Director de las obras, se retardare la ejecución de aquellas, sin causa justificada, se impondrán al contratista multas de veinte y cinco dólares por cada falta. Si la falta se produjere hasta tres veces, constituyendo así un abandono posible de las obras, podrá la Corporación rescindir el contrato, procediéndose á lo que dispone el artículo 23 del Decreto arriba citado. Las multas que se impongan al contratista se descontarán de la fianza prestada, quedando aquel obligado á completarla en el término de diez días; si así no lo hiciera quedará rescindido el contrato con arreglo al artículo 33 del mencionado Decreto.

9º Verificado el contrato á riesgo y ventura, el rematante no podrá pedir alteración de precios ni la rescisión del mismo.

Modelo de proposiciones.

N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en el "Periódico oficial" para la subasta de las obras de construcción de una casa para dinamos en esta Villa, acepta dichas condiciones y se obliga á ejecutar las expresadas obras con arreglo al proyecto aprobado por la suma de (aquí la cantidad expresada en letras.) Acompaña el documento creditivo de haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad de sesenta y siete dólares ochenta y cuatro centavos (\$ 67.84) que se exigen como fianza provisional.

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la subasta de la construcción de una casa para dinamos." 3—2

En el expediente de apremio que sigue esta Alcaldía contra Don Bartolo Calafell en cobro de contribuciones que adeuda á este Municipio, ascendentes á 102 dólares 21 cents más los recargos y costas cuyo débito procede de diferentes fincas que radican en los barrios de Esperanza y Dominguito de esta jurisdicción.

Se ha dispuesto por esta Alcaldía la venta en pública subasta de veinte y tres cuerdas de terreno que radican en el barrio de Dominguito, bajo las colindancias siguientes: por el Norte con la sucesión de Don José Félix Ruiz; por el Sur con la sucesión Tirado; por el Saliente con Ramón Nuñez; por el Poniente con Doña Francisca Lopez; cuya finca descrita ha sido tasada por los peritos nombrados en diez dólares tres cuerdas de café productivo y las veinte restantes á seis dólares, resultando un total de 150 dólares valor de tasación, para el acto de la subasta se ha señalado el día 24 de Junio venidero á las dos de su tarde en esta Alcaldía, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación, debiendo consignar en la Tesorería el 10 0/0 de la tasación antes del remate.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, Mayo 26 de 1902.—El Alcalde, J. Boneta.—El Comisionado, R. Marín. 3—2

Al público.—En el expediente de apremio que sigue esta Alcaldía contra la sucesión de Don Tomás Alonso, en cobro de contribuciones que adeuda á este Municipio de los años 1898 á 99 y 1900 á 1901, ascendente á 31 dólares 52 centavos, más los recargos y costas, cuyo débito procede de varias fincas rústicas que radican en los barrios de Esperanza y Dominguito de esta jurisdicción.

Se ha dispuesto por esta Alcaldía la venta en pública subasta de cien cuerdas que radican en el barrio de la Esperanza en el lugar denominado Ocoyral, bajo las colindancias siguientes: al Norte con Doña Juana Oabán; al Sud con terrenos del Banco; al Saliente con Don Juan Arruz y Pedro Bios, y Po-

niente con el rio "Tabamá"; cuya finca ha sido tasada por los peritos nombrados en la suma de 100 dólares, y para el acto del remate se ha señalado el día 25 de Junio entrante á las dos de su tarde en esta Alcaldía, y no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación; debiendo consignar en la Tesorería el 10 por 100 de la tasación, antes de la subasta.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, Mayo 26 de 1902.—El Alcalde, J. Boneta.—El Comisionado, R. Marín. 3—2

No habiendo tenido lugar el día 21 del corriente mes la segunda subasta anunciada en la "Gaceta oficial" del almacén de maderas embargado á la sucesión de Don Francisco Laurido, para hacer efectivo las contribuciones y recargos que adeuda á este Municipio de varios años.

Se ha dispuesto por esta Alcaldía se anuncie por tercera vez la subasta por no haberse presentado posterior en la segunda, siendo el valor de dicha subasta 112 dólares 50 centavos, dicho remate tendrá lugar el día 4 de Junio venidero á las dos de su tarde en los salones de este Ayuntamiento, debiendo significarse que dicho almacén se halla en Sabana Hoyos, barrio de esta jurisdicción, y que deberán antes de verificarse el remate consignar en la Tesorería el 10 por 100 sobre el valor de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento y concurrencia de licitadores.

Arecibo, Mayo 27 de 1902.—El Alcalde, J. Boneta.—El Comisionado, R. Marín. 3—3

Alcaldía Municipal de Yauco

PROPOSALS

FOR THE PURCHASE OF BONDS OF THE CITY OF YAUCO

Office of the Mayor.

Yauco, Porto Rico, Mayo 21, 1902.

Under and by virtue of the authority granted in the Act of the Legislative Assembly of Porto Rico entitled "An Act to authorize and regulate the issuance of bonds by the Cities of Porto Rico" approved, January 31, 1901, Section 38 of the organic act of the Congress of the United States, approved April 12, 1900.

Sealed proposals will be received by the Mayor of the City of Yauco, at his office in said City, until four (4) o'clock P. M. on Saturday, June 21, 1902, for the purchase of the whole of one hundred thousand dollars (\$100,000) of bonds of the City of Yauco, Porto Rico, at not less than their par value; the bonds to be delivered and the purchase money therefore paid as said bonds shall have been legally executed; delivery of the bonds and payment of the purchase money therefore to be made either in the City New York or in the City of Yauco, at the option of the purchaser hereunder.

The purposes of the proposed loan are: For the construction of an aqueduct; For the construction of a filter for said aqueduct; For the construction of an electric plant for the lighting of said City, and for the construction of an iron market house for the use of said City.

The said bonds are to bear date January 1, 1902, to mature in twenty years after their date, and to bear interest at the rate of six (6) per cent per annum, payable semiannually; the first semi-annual instalment of interest to be payable on July 1, 1902, and thereafter after on the first days of January and July, in each and every year; the City reserving the option to redeem and pay said bonds, or sue portions thereof as may be called, at par, with the interest thereon on any interest paying day on and after January 1, 1912, upon giving sixty (60) days printed notice in one or more newspapers in the City of New York, or in the City of Ponce, to be designated for such purpose by the purchaser hereunder.

The bonds will be issued in denominations of one thousand dollars (\$1000.00), with coupons attached suitably lithographed or engraved, in English, consecutively numbered duly registered in the office of the Treasurer of the City of Yauco, and Certified Copies of such registration transmitted to the Treasurer and Auditor of Porto Rico for record in their respective offices; the interest and principal to be paid in gold coin of New York, or in the City of Yauco to be designated by the purchaser.

The total assessed valuation of the taxable property of the City of Yauco, for the year 1901, is \$2,800,992.00. In the event of a failure on the interest or principal of the bonds, or any part thereof, as the same shall become due the City, as a pledge of its good faith, authorizes the Treasurer of Porto Rico to retain and set aside from revenues and moneys thereafter to be collected by the Insular Government and due to the City a sum sufficient for such payments in arrears.

A certified check of any national bank of the United States payable to the order of the Mayor of the City of Yauco for the sum of two thousand dollars (\$2,000.00), or cash for the same amount, must accompany any proposal, as a guarantee of good faith.

If the terms and conditions of the proposal of the successful bidder are not complied with, he shall